

Martes, 18 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Becas Escolares 2022-2023.

VISTO que este Ayuntamiento concede anualmente becas escolares para la adquisición de libros de texto.

VISTO que en el Presupuesto del año 2022 existe crédito habilitado para el otorgamiento de la mencionada subvención y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la presente

HE RESUELTO

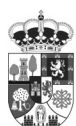
Primero. Aprobar la convocatoria reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara a la adquisición de libros escolares curso 22/23.

Segundo. Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos, que se contemplan en la presente convocatoria.

Tercero. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria.

Cuarto. Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.



Martes, 18 de octubre de 2022

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS ESCOLARES.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Alcántara convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros para el curso escolar 2021/2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 2.300,00 euros, que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 320.480.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcántara del ejercicio 2022, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar estas becas padres, madres o tutores/as de los/as escolares que residan en el término municipal de Alcántara y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alcántara, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
- No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
- No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
- Estar cursando la Enseñanza Obligatoria o Educación Infantil en el Colegio Público Miguel Primo de Rivera.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia



Martes, 18 de octubre de 2022

competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara, sito en Plaza de España,1. C.P. 10980, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 6. Documentación a presentar por los/as solicitantes.

Los/as interesados/as deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, y cuya firma conlleva la declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a solicitante).
- b) Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas para el mismo concepto, en su caso. (Declaración jurada).
- c) Factura original o Fotocopia compulsada de la factura de los libros adquiridos, así como documento acreditativo del pago de la misma.
- d) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- e) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

Artículo 7. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

Se considera gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo únicamente subvencionable los libros de texto de la Enseñanza Obligatoria o Educación Infantil que se hayan adquirido en el año 2022, con posterioridad al mes de junio del mismo año.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la Beca.



Martes, 18 de octubre de 2022

En el caso de no comprar libros por el importe de 60 €, el importe de la ayuda será del 75% del coste de adquisición.

El Ayuntamiento solicitará al Colegio Público Miguel Primo de Rivera información, para la comprobación de la veracidad de los datos de los/as padres/madres de los/as alumnos/as solicitantes en lo que se refiere a duplicidad de ayudas en la misma materia.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los justificantes de pago así como las facturas a las que se correspondan dichos pagos.

Las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alcántara, hasta agotar el crédito de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Cuantía.

Se subvencionará un máximo de 60 € por niño/a.

En el caso de no comprar libros por el importe de 60 €, el importe de la ayuda será del 75% del coste de adquisición.

El Ayuntamiento solicitará al Colegio Público Miguel Primo de Rivera información, para la comprobación de la veracidad de los datos de los/as padres/madres de los/as alumnos/as solicitantes en lo que se refiere a duplicidad de ayudas en la misma materia. (Se entiende que hay duplicidad de esta materia cuando los/as padres/madres o tutores/as hayan obtenido becas económicas para la adquisición de libros de texto).

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

10.1. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Cultura y deportes del Ayuntamiento de Alcántara, que revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida de acuerdo con lo establecido con el artículo 6º de estas bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcántara indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa



Martes, 18 de octubre de 2022

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y realizados los requerimientos para subsanación de defectos si los hubiese, la Comisión de Valoración llevará a cabo el examen y valoración de aquellas que hayan sido estimadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal: Técnico/a de Gestión Cultural o Deportivo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Dos vocales: Dos empleados/as municipales.

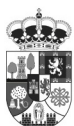
10.2 Resolución.

El órgano competente para la resolución es la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, que emitirá resolución y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

La resolución, además de contener la relación de las personas solicitantes a las que se concede la subvención y el importe de la misma, hará constar, en su caso y de manera motivada, la desestimación o cualquier causa de no concesión de la misma en lo que respecta a las restantes entidades solicitantes.

Las resoluciones dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcántara otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcántara alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de



Martes, 18 de octubre de 2022

Alcántara y en el Tablón de anuncios físico, sito en el Ayuntamiento de Alcántara y surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015.

Artículo 11. Justificación y plazo.

La justificación de la subvención se deberá acreditar junto con la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/a.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcántara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan ser requeridas por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 13. Pago.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de la adquisición de los libros escolares. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/a beneficiario/a no se halle al corriente en



Martes, 18 de octubre de 2022

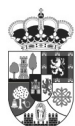
el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta, y por una sola vez, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

Artículo 14. Reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.
- f) Que el importe de la subvención obtenida por el/a beneficiario/a supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- g) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Subcontratación de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

El/a beneficiario/a de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora devengados. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con



Martes, 18 de octubre de 2022

independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 42 de la misma ley, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así como las sanciones que aparecen en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayto. Alcántara, Artículos del 14 al 17, (B.O.P. 0182 del 25 de septiembre de 2017).

Artículo 16. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas no será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

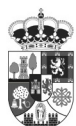
Artículo 17. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcántara con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de los/as firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcántara el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, n.º 1).

Artículo 18. Régimen jurídico.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el



Martes, 18 de octubre de 2022

día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016, modificada en la Sesión de 19 de junio de 2020 y publicada en el B.O.P de Cáceres de 12 de agosto de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y demás legislación vigente, en lo que resulte de aplicación.

Alcántara, 29 de octubre de 2021

Mónica Grados Caro

ALCALDESA

